



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-53/2023

RECURRENTES:
MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.¹

Vista la cuenta dictada el diecisiete de noviembre, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción ante la Oficialía de Partes del oficio **SG-SGA-OA-536/2023**, signado por el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo plenario de tres de noviembre, dictado en los autos del **SG-JDC-97/2023**, de su índice y, conforme a sus puntos resolutive, devuelve el medio de impugnación para que este órgano jurisdiccional conozca de la controversia planteada.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), y 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 41 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el oficio **SG-SGA-OA-536/2023**, signado por el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el presente expediente, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de apelación que nos ocupa, en los términos de ley.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención contraria.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con ningún proceso electoral local ordinario, por lo que en términos del artículo 294, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el computo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **MAESTRA KARLA GIOVANNA CHEVAS ESCALANTE**, quien autografa y da fe

